



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 18 de agosto de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que a la fecha se encuentra pendiente efectuar la notificación personal de la demandada María Rosa Carmen Ordoñez. Sírvase proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0211

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00015**
Demandante: EDUARDO SOLARTE MUÑOZ
Demandado: MARIA ROSA CARMEN ORDOÑEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, verificado el expediente de la referencia, el día 26 de febrero hogaño, se emitió por parte de esta judicatura, el auto de sustanciación No. 091, por medio del cual se admitió la demanda y se ordenó practicar la notificación personal de la demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del C. de P. L. y de S.S.

No obstante, el despacho atendiendo las directrices dispuestas en el **Decreto 806 del 2020**, expedido por el Gobierno Nacional, especialmente lo tipificado en el artículo 8, dispondrá modificar la forma de surtirse el trámite de notificación, dando prelación a la normativa antes reseñada a cargo de la parte actora, indicando que los soportes (demanda, subsanación de demanda y anexos) que deban remitirse a la parte demandada, se hará a su correo personal o a la dirección electrónica que aparece registrada en el Certificado de Matricula Mercantil aportado al expediente, conforme lo tipificado en el Parágrafo 2º del artículo 8 *ibidem*.

En virtud de lo expuesto, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR el inciso tercero del auto de fecha 26 de febrero de 2020, de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal de la parte demandada de conformidad a las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a cargo de la parte demandante, allegando al despacho los soportes del caso.



TERCERO: En aplicación de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 del 2020, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda, anexos y al demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 19 DE AGOSTO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4177215abf4614d021e2e908083f2545b0fad7b49d92bd1dba08791d01ef023

Documento generado en 18/08/2020 12:38:17 p.m.